



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 20 de agosto de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de corrección del auto admisorio. Sírvase proveer.

El secretario.

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se corrige el numeral segundo del auto admisorio proferido el pasado 11 de agosto del año que transcurre el cual quedara así:

SEGUNDO: Notificar personalmente de este auto admisorio al representante legal de la demandada **ALIANSA LUD EPS S. A.** o quien haga sus veces.

En lo demás, manténgase incólume el auto ya reseñado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 78 del 1° de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3ERo MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d26025054a2b64c278a7b48561b3d8a0fa4716d9ef1e5801821bb97e5bc6bf

Documento generado en 31/08/2020 03:02:29 p.m.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax: 283 35 00

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co